



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

RESOLUCION No. 000528 16 JUL 2003

Por la cual se crea y organiza el Comité de estudios sobre responsabilidad en la prestación de servicios en salud en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 261 del 22 de febrero de 2000

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 261 del 22 de febrero de 2000, modificó la estructura de la Fiscalía General de la Nación y dictó también disposiciones referentes a la naturaleza jurídica y funciones básicas, patrimonio y estructura general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a la Medicina Legal y las Ciencias Forenses.

Que se han incrementado de manera importante las solicitudes relacionadas con la práctica de pruebas periciales dentro de los procesos judiciales en los que se investiga la responsabilidad en la prestación de servicios de salud.

Que se hace necesario contar con un grupo interdisciplinario que apoye a los peritos de la institución en pericias relacionadas con casos de responsabilidad en la prestación de servicios de salud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear y organizar en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el Comité de Estudios sobre Responsabilidad en la Prestación de Servicios en Salud, el cual estará presidido por el Subdirector de Investigación Científica o su delegado.

PARAGRAFO PRIMERO: La Subdirección de Investigación Científica deberá extender invitación a sus sesiones a aquellos funcionarios que cumplen funciones periciales en el campo médico u odontológico y que de acuerdo con cada una de las sesiones, sea necesaria su presencia.





000528

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Por la cual se crea y organiza el Comité de estudios sobre responsabilidad en la prestación de servicios en salud en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Hoja 2.

PARAGRAFO SEGUNDO: Deberá hacer parte del Comité de estudios sobre responsabilidad en la prestación de servicios de salud, aquellos profesionales en Derecho, que a criterio de la Subdirección de Investigación Científica considere que aportan conocimiento jurídico y que coadyuvarán a la interpretación de las normas aplicables en esta materia.

PARAGRAFO TERCERO: Se podrán invitar a personas naturales o jurídicas que de alguna manera colaboren con el desarrollo del Comité de estudios sobre responsabilidad en la prestación de servicios en salud en el Instituto.

ARTICULO SEGUNDO: Funciones: El Comité de estudios sobre responsabilidad en la prestación de servicios en salud, tendrá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo revisiones bibliográficas, estudios teóricos y científicos así como el análisis doctrinario, jurisprudencial referente al tema de la responsabilidad en la prestación de servicios en salud, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- Prestar asesoría y absolver consultas que sean solicitadas por los peritos que deban emitir dictámenes dentro de los procesos en los que se investigue la responsabilidad profesional.
- Mantener disponibles archivos, compilaciones doctrinaria y jurisprudencial, bases de datos y demás fuentes de consulta relacionadas con el tema de la responsabilidad profesional.
- Darse su propio reglamento.

ARTICULO TERCERO: En las Direcciones Regionales existirá también un Comité de Estudios sobre Responsabilidad en la Prestación de Servicios de Salud, el cual será coordinado y organizado por los Directores Regionales.

PARAGRAFO: Las actas de cada Comité deberán suministrarse a los Directores Seccionales y Jefes de Unidades Locales, siempre y cuando los medios de comunicación lo permitan.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Estudios sobre responsabilidad en la prestación de servicios en salud, se reunirá por lo menos una vez cada quince días.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

16 JUL 2003

INHAL DE